Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 079/18 de fecha 15 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 079-007/18

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - SBE N° 131/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE BASE DE DATOS CENTRALIZADOS DE PERSONAS Y CONSOLIDACIÓN LABORAL DE ASEGURADOS DEL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017.

VISTA: La Nota Interna GAL/DOP/Nº 531/18, de fecha 07 de noviembre de 2018, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de noviembre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Reevaluación de Ofertas N° IV, de la Comisión Especial de Estudio de Ofertas de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 131/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE BASE DE DATOS CENTRALIZADOS DE PERSONAS Y CONSOLIDACIÓN LABORAL DE ASEGURADOS DEL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 047-008/17, de fecha 11 de julio de 2017, entre otras cosas se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 131/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE BASE DE DATOS CENTRALIZADOS DE PERSONAS Y CONSOLIDACIÓN LABORAL DE ASEGURADOS DEL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017, a la firma CONSORCIO IDENTIDAD DIGITAL;

Que, por Resolución C.A. N° 035-001/18, de fecha 31 de mayo de 2018, entre otras cosas se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 131/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE BASE DE DATOS CENTRALIZADOS DE PERSONAS Y CONSOLIDACIÓN LABORAL DE ASEGURADOS DEL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017, a la firma DATA LAB S.A.;

Que, a fin de no extender innecesariamente el presente Informe de Reevaluación IV, consideramos pertinente obviar los antecedentes que conforman a la Licitación Pública Nacional - SBE N° 131/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE BASE DE DATOS CENTRALIZADOS DE PERSONAS Y CONSOLIDACIÓN LABORAL DE ASEGURADOS DEL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017, los cuales ya fueron mencionados en el Informe de Evaluación presentado con anterioridad, por lo que únicamente nos centramos en aquellos antecedentes que hacen a la reevaluación del presente llamado;

Que, por Resolución DNCP/Nº 3728/18, de fecha 01 de octubre de 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió: Hacer lugar a la protesta promovida por la firma

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

COMTEL S.A., contra la adjudicación realizada a favor de la firma DATA LAB S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 131/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE BASE DE DATOS CENTRALIZADOS DE PERSONAS Y CONSOLIDACIÓN LABORAL DE ASEGURADOS DEL IPS", convocada por el Instituto de Previsión Social, con ID Nº 310312, en lo que respecta al Inc. a) Incumplimiento de Requisitos, Numeral 1. Gerente de Proyecto y Analista especialista en extracción, limpieza y migración de datos; Anular la Adjudicación realizada a favor de DATA LAB S.A., y Retrotraer el presente proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas; Rechazar la protesta promovida por la firma COMTEL S.A., en lo que respecta a los Incs. a) Incumplimiento de Requisitos, Numeral 2. Analista Senior y b) Incumplimiento de Requisitos de Experiencia, Numerales 1, 2, 3 y 4; Ordenar a la Convocante que comunique a esta Dirección Nacional, el resultado de la nueva evaluación de ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, con sus respectivas notificaciones, en el plazo de 20 (veinte) días calendarios a partir de la notificación de la presente Resolución, a los efectos del levantamiento del estado de impugnación en el Portal de Contrataciones Públicas; y Rechazar la protesta promovida por el CONSORCIO IDENTIDAD DIGITAL;

Que, por Memorando de fecha 02 de noviembre de 2018, la Comisión Especial de Estudio de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio, al Consejo de Administración, su Informe de Reevaluación de Ofertas N° IV; de fecha 02 de noviembre de 2018, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 131/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE BASE DE DATOS CENTRALIZADOS DE PERSONAS Y CONSOLIDACIÓN LABORAL DE ASEGURADOS DEL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017, verificadas las documentaciones y evaluadas las ofertas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en las Resoluciones DNCP/N° 956/16 y DNCP/N° 1173/16, que se encuentra vigente desde el 11 de abril de 2016, y se concluye que los precios se ajustan a lo solicitado, con la sugerencia de:

1. Descalificar a la firma DATA LAB S.A., por no cumplir con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, en el Inciso a) Incumplimiento de Requisitos, Numeral 1. Gerente de Proyecto y Analista especialista en extracción, limpieza y migración de datos, y

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2. Adjudicar a la firma COMTEL S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 131/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE BASE DE DATOS CENTRALIZADOS DE PERSONAS Y CONSOLIDACIÓN LABORAL DE ASEGURADOS DEL IPS" - AD REFERÉNDUM 2017, a la Firma COMTEL S.A., conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y al siguiente detalle:

COMTEL S.A.

IPS							
ÍTEM	**CÓDIGO DE CATÁLOGO**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO C/ IVA**	**PRECIO TOTAL C/ IVA**
1	43232402-003	Sistema de Gestión de Historia Laboral y Personas	Unidad	Unidad	1	1.916.700.000	1.916.700.000
2	81112002-001	Servicios de Consolidación de Historia Laboral y BDCP	Unida	Unidad	1	4.472.300.000	4.472.300.000
						G.	**6.389.000.000**

Monto Total Adjudicado – LPN – SBE N° 131/16: G. 6.389.000.000.- (Guaraníes seis mil trescientos ochenta y nueve millones), IVA Incluido.

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 079-007/18

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la notificación de la presente Resolución a las firma adjudicada y a la no adjudicada, y a proceder a la elaboración del Contrato resultante, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será la Dirección Tecnológica de Información y de las Comunicaciones, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sr/jo

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - sruizaia

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.